

Medellín, 27 de abril de 2022

Señora

JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao

Proceso: Verbal – Restablecimiento económico equilibrio contractual

Demandante: Francisco Javier Tocoche Pardo

Demandada: Yeraldin Molina Carabalí

Radicado: 2021-00067-00

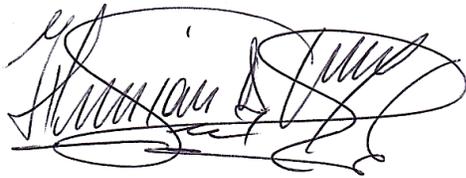
Asunto: Recurso reposición auto que decreta nulidad

Interpongo recurso de REPOSICIÓN contra el auto que decretó la nulidad de lo actuado disponiendo que la demandada se entiende notificada por conducta concluyente a partir del 30 de marzo, fecha en la que se notificó el auto que me reconocía personería para actuar. Ello, con base en el art. 301 C.G.P.

Pero resulta que para el caso no es aplicable el inciso 2º de dicho artículo, sino el 3º., que dispone: *“Cuando se decrete la nulidad por indebida notificación de una providencia, esta se entenderá surtida por conducta concluyente el día en que se solicitó la nulidad, pero los términos de ejecutoria o traslado, según fuere el caso, solo empezarán a correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria del auto que la decretó o de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior”* (Subrayo). En consecuencia, el traslado para la demandada debe correr a partir del 28 de abril (la ejecutoria del auto es el 27 de abril), por el término de 20 días, lo que

arroja que dicho término va hasta el 25 de mayo, y no hasta el 19 de mayo como lo dice el auto recurrido.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hernán D. Velásquez Gómez', with a large, stylized flourish at the end.

Hernán D. Velásquez Gómez

T.P. 16.123 C.S.J

C.C. 70.068.789

**Re: Memorial para el proceso 2021-00067-00**

Juzgado 02 Civil Circuito - Cauca - Santander De Quilichao  
<j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 28/04/2022 8:52 AM

Para: Hernan Dario Velasquez <hernandavg@gmail.com>

Buenos días

Acuso recibido

Mauricio Marulanda  
Judicante

---

**De:** Hernan Dario Velasquez <hernandavg@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 27 de abril de 2022 4:53 p. m.

**Para:** Juzgado 02 Civil Circuito - Cauca - Santander De Quilichao <j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** rodriguezyarboleda@yahoo.com <rodriguezyarboleda@yahoo.com>

**Asunto:** Memorial para el proceso 2021-00067-00

Buenas

Envío memorial con recurso de reposición en el proceso 2021-00067-00.  
También envío copia al apoderado del demandante.

Att.

Hernán D. Velásquez Gómez  
TP 16.123 CSJ  
Apoderado demandada